

to de los que se administrén por falta de postorés y arrendatarios, los rendimientos que hubiesen tenido en el de 92, poniendo por nota á continuacion del mismo Testimonio la facultad, ó facultades que tubiese esa Villa del Consejo para alguna obra, ú otro gasto, explicando su importe.

Dios guarde á Vms. muchos años. Murcia 12. de Febrero de 1793.

Blas Ramirez.



Sres. Justicia, Ayuntamiento, y Junta de Propios de la Villa de Cebegún.
6

